



Exp. 021  
Núm. VI/2002/261

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada la solicitud de inconformidad de beca de la C. MARIA DE LOS ANGELES HUIZAR SANCHEZ, para ser evaluado y considerar su pertinencia por esta comisión para el otorgamiento de becas, de acuerdo con los siguientes.

#### Resultandos

1. Que la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias le niega el beneficio de una beca a la C. María de los Angeles Huizar Sánchez, código 9402997, Auxiliar Administrativo "B", de tiempo completo y definitivo, asignada a la División de Ciencias Biológicas y Ambientales, y con apego al Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, presentó la C. Huizar Sánchez su inconformidad y solicitó el recurso de revisión de su expediente ante la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, acordando esta lo siguiente.
2. Que con base en la convocatoria de becas para maestría expedida por el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias el 1 de octubre de 2001, es procedente la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Huizar Sánchez, toda vez que reúne los requisitos estipulados en la misma.
3. Con base en la carta de apoyo de la División a la que la solicitante pertenece y el compromiso establecido en la misma, esta Comisión considera satisfecha la pertinencia de los estudios a realizarse, por lo tanto, autoriza el otorgamiento de beca completa con cargo al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias en los siguientes rubros: Manutención, Transporte y Material Bibliográfico, de acuerdo al tabulador vigente.
4. Con base en el artículo 18 fracción I del Reglamento de Becas es procedente el otorgamiento de beca en cumplimiento a los porcentajes respectivos.
5. Tómese el expediente al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias para que se realice el trámite correspondiente.

De acuerdo con los anteriores resultandos



ALEJANDRO PAZ



### Considerando

- I. Que la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica, realizó una evaluación preliminar del expediente y verificó que se encuentra debidamente integrado, por ello lo turnó a esta comisión para su evaluación y dictaminación.
- II. Del estudio y análisis realizado por esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, se desprende que la C. María de los Angeles Huizar Sánchez cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, así como con los artículos 19, 20, 22, 23 y 24 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, para gozar del beneficio de beca.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 89 fracción II del Estatuto General, el artículo 9 fracción X inciso h del Reglamento Interno de la Administración General, el artículo 10 fracción III del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara y lo establecido en la convocatoria referida con anterioridad, esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, procede a resolver los siguientes

### Resolutivos

PRIMERO.- Se anula el dictamen CCPB 002/2002, en donde se le niega la beca a la C. MARIA DE LOS ANGELES HUIZAR SANCHEZ, código 9402977, Auxiliar Administrativo "B" de tiempo completo y definitivo, asignada a la División de Ciencias Biológicas y Ambientales.

SEGUNDO.- Procede el otorgamiento de beca completa a la C. MARIA DE LOS ANGELES HUIZAR SANCHEZ, a fin de realizar la maestría en "Desarrollo Sustentable y Turismo" en el Centro Universitario de la Costa en Puerto Vallarta, Jalisco, a partir del 1º. de septiembre de 2002 por dos años prorrogable previa evaluación de la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

TERCERO.- El beneficio de Beca Completa se acompaña de los siguientes conceptos: para manutención mensual la cantidad de \$ 4,858.50 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.); \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) para el pago de transporte anual; \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el pago de material bibliográfico anual; \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para gastos de instalación por única vez, con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.



**ALEJANDRO PAZ**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. Último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"  
"2002, Año Constancio Hernández Alvirde"  
Guadalajara, Jalisco, 9 de julio de 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY S. FERNANDEZ RODRIGUEZ

DR. J. JESUS ARROYO ALEJANDRE

DR. DANIEL ORTUÑO SAHAGÚN

ALEJANDRO PAZ  
C. ALEJANDRO PAZ DE ALBA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO